

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2019/MDLM

La Molina, 2 1 FEB. 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 323-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 047-2019/MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se pronuncian sobre propuesta para la aprobación de la Segunda Modificación Presupuestaria del año 2019, en el Nivel Institucional, a nivel de Transferencia de Partidas, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos; disponiéndose en su artículo 29° numeral 29.2, que las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, disponiéndose, entre otros, que se transfiera recursos a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (01) año, con la finalidad de lograr la adherencia en el uso y consumo de suplemento en la lucha contra la anemia infantil;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 026-2019-EF, se autoriza, entre otros, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, a favor de ochocientos sesenta y cinco Gobiernos Locales, para financiar las acciones señaladas en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, conforme al Anexo Nº 1 "Gobiernos Locales Priorizados y Distribución de Recursos según lo dispuesto en los puntos ii) y iii) del numeral 21.3 del artículo 21º de la Ley Nº 30879, que forma parte del Decreto Supremo Nº 026-2019-EF, se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, la suma de S/.66,079.00 (sesenta y seis mil, setenta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Categoría Presupuestaria 0001: Programa Articulado Nutricional, Productos 3033251: Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada Alimentación y Protección del Menor de 36 meses, Actividad 5005983: Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación; con la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, establece que los recursos de la ransferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto Supremo Nº 026-2019-EF, señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;







...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

061-2019/MDLM

Que, mediante el Informe Nº 044-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propuso la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, y que ha sido autorizado y registrado de conformidad con la normatividad pertinente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Operaciones en Línea;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 30-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, la cual fue emitida en atención a la delegación hecha mediante la Resolución de Alcaldía Nº 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 026-2019-EF y la nota de modificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 047-2019/MDLM-GPPDI, de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, la Resolución mencionada en el considerando precedente fue comunicada a los órganos públicos pertinentes, y que en una coordinación realizada, el sectorista de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestó que la citada aprobación modificación presupuestaria debía ser mediante Resolución de Alcaldía y no puede ser delegada; concluyendo en el sentido de que, con la finalidad de levantar lo observado verbalmente, y dar cumplimiento a la normatividad vigente, en materia presupuestaria, sugiere que las áreas competentes evalúen y definan la procedencia o no de la citada observación y pueda absolverse la misma;

Que, mediante el Informe Nº 038-2019-MDLM-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la observación, señalado que considera que la Resolución de Gerencia Municipal Nº 30-2019, emitida en el marco del literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 033-2019/MDLM, es legalmente valido, dado lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 29.1 y el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01, que señalan su formalización vía Resolución de Alcaldía no precisando la indelegabilidad de esta atribución administrativa, y siendo que la misma ya había sido delegada por el Alcalde con anterioridad en favor del Gerente Municipal; y que, sin perjuicio de lo antes señalado, siendo el caso que de acuerdo a lo establecido en la Norma VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las nomas de los sistemas administrativos son de observancia y cumplimiento obligatorio, y que, en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley 29158, el presupuesto público constituye un sistema administrativo, y siendo que, la precitada directiva constituye una norma técnica de dicho sistema administrativo de presupuesto público, que es de observancia y cumplimiento obligatorio, en este contexto, sería necesario emitir un acto administrativo por parte del Alcalde en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la mencionada directiva, con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2019, por ser más favorable a esta entidad edilicia, dado que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existe para la fecha 14 de febrero del presente ejercicio como hecho justificativo para su adopción, que ya la presente gestión a través de la Gerencia Municipal ya había emitido un acto administrativo, que en la misma fecha fue notificado a diversas entidades públicas, lo cual tiene sustento en el artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Auministrativo que tenga de la Ley N° 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga en la fecha a la serioridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga en la fecha a la Adrechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, en el numeral 17.2 se precisa que, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43° y el numeral 6) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; ///...



EANEAMENTS



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

061-2019/MDLM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2019, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto supremo Nº 026-2019-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por un monto de S/.66,079.00 (sesenta y seis mil, setenta y nueve y 00/100 soles), autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2019-EF; y la desagregación pertinente de los recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA PLIEGOS CATEGORÍA PRESUPUESTARIA PRODUCTO

ACTIVIDAD

LEBAL DE LANG

TUENTE DE FINANCIAMIENTO

.3 BIENES Y SERVICIOS

En Soles

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: 0001 Programa Articulado Nutricional

: 3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

: 1. Recursos Ordinarios

S/.66,079.00

S/.66,079.00

TOTAL PLIEGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Nota de Modificación Presupuestal Nº 2000000050, planteada en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas por la Gerencia de Planteamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Essupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución, a los organismos públicos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 026-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

UNICHALIDAD DE L

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO ALCALDE